



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 333 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 SET. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5330 de fecha 24/08/2016, el Informe N° 310-2016-GRAP/GRI/13. de fecha 22/08/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 14/03/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutorio;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 22/08/2016, mediante Informe N° 310-2016-GRAP/GRI/13., solicitó al Gerente General Regional, rectificación de la parte considerativa (considerandos: cuarto, sexto y once) y de la parte resolutoria (artículo primero), de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, al haber error material, debiéndose de tener en consideración el Informe N° 1378-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y la petición realizada, el Gerente General Regional, en fecha 24/08/2016, mediante proveído administrativo gerencial dispuso se proyecte el acto resolutorio conforme a lo solicitado;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° establece que los errores material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión y evaluación de la petición de rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, referente a la parte considerativa (considerandos: cuarto, sexto y once) y la parte resolutoria (artículo primero); se advierte que, este acto resolutorio se emitió teniendo en consideración los informes técnicos de los Profesionales asignados a este proyecto. Asimismo, es necesario tener en consideración el informe técnico sustentatorio emitido por el Sub Gerente de Obras, el cual advierte el error material en dicho acto resolutorio; en consecuencia, la petición de rectificación deviene en procedente, válido, regular y eficaz, al no alterarse la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario de mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, parte considerativa (considerandos cuarto, sexto y once) y parte resolutive (artículo primero), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

- **Cuarto considerando:** "(...) 2) El periodo de tiempo establecido para la ejecución del proyecto es de 180 días calendario, afirmando que la fecha de entrega de terreno fue el día 15/09/2015 y **fecha de término programado fue el día 12/03/2016** (...) 5) Fundamentos expuestos por los que, solicita aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por el periodo de 76 días calendario, que se contabiliza a partir del **13/03/2016 al 27/05/2016**, nueva fecha de término real de la obra (...)"
- **Sexto considerando:** "(...) 3) Esta Coordinación es de la opinión técnica y favorable de la "Ampliación de Plazo N° 01", a reconocer por el periodo de 59 días calendario, de acuerdo al cuadro detallado, siendo la fecha de inicio de la ampliación el día **13/03/2016** y la fecha de término el día **10/05/2016** (...)"
- **Once considerando:** Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día **10/05/2016**, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;
- **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día **10/05/2016**, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MATV/GG
AHZB/DRAJ